----Trelew, de agosto de 2017. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--I.- Que la sentencia definitiva de fs. 247/252 fue apelada a fs. 254 por el Dr. R. G. W. en su carácter de letrado apoderado del demandado “M. V. S.R.L.” y de la citada en garantía “MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”; y a fs. 257 la Dra. S. N. N., por su propio derecho, apeló la regulación de sus honorarios por bajos. Estos recursos fueron concedidos libremente y en los términos de la Ley XIII N° 4, respectivamente, por resolución de fs. 255 y fs. 258.----------

----------II.- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 262) y estando debidamente notificados los apelantes “M. V. S.R.L.” y “MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS” a fs. 263, conforme surge de fs. 267, los mismos no fundaron el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que les fuera concedido.----------

----------En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado “M. V. S.R.L.” y la citada en garantía “MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS” a fojas 254, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

----------III.- Ahora bien, visto que no quedan en trámite recursos hábiles contra la sentencia definitiva, sino por honorarios bajos de la Dra. S. N. N., corresponde hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “L”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “H” a los fines de su conocimiento adecuado por esta Cámara. ----------

---Fecho, deberán continuar los autos según su estado.----------

-Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fojas 254 por el demandado “M. V. S.R.L.” y la citada en garantía “MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS” contra la Sentencia Definitiva Nº 0040/2017 de fojas 247/252. ----------

---II) HACER SABER a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “L”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “H” a los fines de considerar el recurso por honorarios de fs. 257, concedido a fs. 258.----------

--La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

Regístrese, notifíquese, cúmplase y oportunamente sigan los autos según su estado.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SIC - CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA SECRETARIO DE CÁMARA